



## MODELO DE PROPUESTA

En Sevilla, a 26 de octubre de 2023

### **PROPUESTA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.1 ESTATUTO**

#### **TEXTO DE LA PROPUESTA:**

##### *Artículo 20 Equipo de Coordinación*

###### *1. Definición y mandato*

*El equipo de Coordinación es el órgano de representación colegiado que, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea de Grupo y del Consejo de Grupo, ejerce las funciones de gobierno, representación y supervisión de la administración del Grupo. Esta última es gestionada por el comité de grupo.*

*Su mandato tendrá una duración de una Ronda Solar. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea de Grupo que proceda al nombramiento o renovación del Equipo de Coordinación deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.*

La propuesta es la siguiente:

##### Artículo 20 Equipo de Coordinación

###### 1. Definición y mandato

El equipo de Coordinación es el órgano de representación colegiado que, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea de Grupo y del Consejo de Grupo, ejerce las funciones de gobierno, representación y supervisión de la administración del Grupo. Esta última es gestionada por el comité de grupo.

**Su mandato tendrá una duración de tres años.** Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea de Grupo que proceda al nombramiento o renovación del Equipo de Coordinación deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.



## JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se propone modificar ampliar la duración del mandato del Equipo de Coordinación en vista a agilizar la administración de la Asociación. En primer lugar, porque el mandato de un año para el Equipo de Coordinación no es representativo de la realidad de nuestra Asociación, dado que los Equipos de Coordinación usualmente suelen tener una duración superior a un año/Ronda Solar. Además, de la redacción literal del artículo se extrae la obligación de renovación anual del Equipo de Coordinación haya éste cambiado o no de miembros, con su correspondiente tramitación en el Registro de Asociaciones. Por todo lo anteriormente expuesto consideramos que es una necesidad la ampliación del mandato, para así lograr una mayor representación de los usos asociativos y evitar una gestión ineficaz que requiera de una tramitación excesiva.

Fdo.: Janice Fernández Ellston

Presidenta de la Asociación Grupo Scout 508 San José

